



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA

Gaceta

Departamental

SAN ANDRÉS ISLAS, 31 DE DICIEMBRE DE 2019

EDICIÓN n.º 257

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PRO-
VIDENCIA Y SANTA CATALINA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

SEGUNDA PARTE

ORDENANZA No. 014 DE 2019
(20 de diciembre)

Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba adiciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2019.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto 111 de 1996 (estatuto orgánico del presupuesto de la nación) y la ordenanza 001 de 1997 (estatuto orgánico de presupuesto del departamento)

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Adiciónese a los cálculos de las Rentas y Recursos de Capital para la Vigencia Fiscal del año 2019, en la suma de NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$9,168,851,802.00), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, así :

CONCEPTO	VALOR
RECURSOS CORRIENTES	
SGP	910,813,887
OTROS	2,581,156,028
Total RECURSOS CORRIENTES	3,491,969,915
REC CAPITAL	
SGP	2,356,407,129
OTROS	3,320,474,758
Total REC CAPITAL	5,676,881,887
APROPIACION TOTAL	9,168,851,802

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º: PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Adiciónese a la apropiación del Presupuesto General de Gastos del Departamento para la Vigencia Fiscal del año 2019, en la suma de NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$9,168,851,802.00) según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, así:

SECCION SECTOR PROYECTOS	TIPO DE RECURSO			APROPIACION TOTAL
	PROPIOS	SGP	OTROS	
03 GOBERNACIÓN INVERSION				
01 EDUCACION INVERSION				
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, SAN ANDRÉS, CARIBE	0	179,998,953	937,537,774	1,117,536,727
FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y MATRICULA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO	0	817,863,127	0	817,863,127
SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	0	942,844,084	0	942,844,084
CANCELACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES	0	420,884,188	0	420,884,188
FORTALECIMIENTO, AMPLIACION DE COBERTURA Y MATRICULA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO	0	148,754,604	0	148,754,604
Total 01 EDUCACION INVERSION	0	2,510,344,956	937,537,774	3,447,882,730
02 SALUD INVERSION				
ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE AL REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTINUIDAD SAN ANDRÉS	0	0	2,212,126,907	2,212,126,907
FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	0	228,589,349	0	228,589,349
Total 02 SALUD INVERSION	0	228,589,349	2,212,126,907	2,440,716,256
03 AGUA Y SANEAMIENTO BASICO				
MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, ISLA CARIBE	0	427,823,183	0	427,823,183
Total 03 AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO	0	427,823,183	0	427,823,183
05 DEPORTE				
FORTALECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO EN SAN ANDRÉS ISLA	0	0	118,678,000	118,678,000
IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN SAN ANDRÉS	0	0	191,332,438	191,332,438
IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS EN SAN ANDRÉS ISLA	0	100,463,528	0	100,463,528
Total 05 DEPORTE	0	100,463,528	310,010,438	410,473,966
12 HABITABILIDAD				
ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS PARA PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN - EN EL DEPARTAMENTO	0	0	59,018,683	59,018,683
Total 12 HABITABILIDAD	0	0	59,018,683	59,018,683
18 RED VIAL Y DE DRENAJES PLUVIALES				
IMPLEMENTACION DRAGADO DE PROFUNDIZACION DE LOS PUERTOS DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	0	0	2,382,936,984	2,382,936,984
Total 18 RED VIAL Y DE DRENAJES PLUVIALES	0	0	2,382,936,984	2,382,936,984
APROPIACION TOTAL	0	3,267,221,016	5,901,630,786	9,168,851,802

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación. Aprobada en el Salón de Sesiones de la

Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión extraordinaria del día veinte (20) del mes diciembre de dos mil diecinueve (2019).

WELLINGTON RAKIN BENT
Presidente

JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones extra ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), convirtiéndose en la Ordenanza N.º 014 del 20 de diciembre de 2019.

JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

CONTINUACION DE LA ORDENANZA 014 DE 2019

Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba adiciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2019.

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 20 de diciembre de 2019, recibí la presente Ordenanza y se pasa el Despacho del Gobernador (E) para su sanción.

ANGELA MARIA HERNANDEZ MORA
Secretaria Privada

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA (E), San Andrés Isla,
de 20 de Diciembre de 2019**

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

TONNEY GENE SALAZAR
EL GOBERNADORA (E)

ORDENANZA No. 015 DE 2019 (20 de diciembre)

“Por el cual se establecen los porcentajes a subsidiar a los estratos 1, 2, y 3 y los factores de contribución para los estratos 5 y 6, y usos comerciales e industrial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en San Andrés Isla”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 300, 338 y 368 de la Constitución Política, el artículo 89,99 y 100 de la Ley 142 de 1994, Ley 812 de 2003, el artículo 99 de la Ley 1151, el artículo 2º del Decreto 1013 de 2005 y la Ley 47 de 1993

ORDENA

ARTICULO 1º. - FACTORES DE SUBSIDIOS. Los factores de subsidios para los suscriptores del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillo de San Andrés Isla en la clase de uso residencial de estratos 1, 2 y 3 a aplicar a partir de la aprobación de la presente ordenanza son:

ESTRATOS	CONSUMO BASICO		
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
ESTRATO 1	85%	82%	50%
ESTRATO 2	83%	79%	40%
ESTRATO 3	74%	70%	15%

ARTICULO 2º. - FACTORES DE APORTE SOLIDARIO. Los factores de aporte solidario para los sectores del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en san Andrés Isla en la clase de uso residencial de estrato 5 y 6 y las clases de uso industrial y comercial a cobrar a parte de su aprobación de la presente ordenanza son:

TIPO USUARIO / ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
	CONSUMOS	CONSUMOS
RESIDENCIAL ESTRATOS 5 Y 6	25%	25%
NO RESIDENCIAL COMERCIAL E INDUSTRIAL	25%	25%

ARTICULO 3º - LIMITE DE COMPROMISO DEPARTAMENTAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS.

El Departamento, cubrirá el déficit del desbalance entre subsidios y contribuciones, hasta un valor que comprometa como máximo el 70% de los recursos de SGP de agua potable y saneamiento. Si el desbalance supera ese límite, la diferencia deberá ser asumida por el Operador.

PARAGRAFO 1. Si en ejecución de un año, las proyecciones del desbalance entre subsidios y contribuciones superan el límite establecido por el Departamento del 70%, a petición de cualquiera de las partes se podrán reducir los niveles de subsidio,

mediante acta firmada entre el secretario de servicios públicos, el Operador y Aguas de San Andrés, ajustando todos los subsidios en la misma proporción, hasta que el déficit proyectado del balance no comprometa más allá del límite establecido. Resultado que se informará a la Asamblea y se divulgará ampliamente a la comunidad.

No obstante, el Operador quedara en libertad de mantener las tarifas a los usuarios, asumiendo a su costa la reducción de los subsidios, si considera que esta alternativa comercialmente le es conveniente.

Este ajuste, plasmado en acta, se podrá hacer por una sola vez en el año.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión extraordinaria del día veinte (20) del mes diciembre de dos mil diecinueve (2019).

WELLINGTON RAKIN BENT

Presidente

JENIFER BENT OLMOS

Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones extraordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), convirtiéndose en la Ordenanza N.º 015 del 20 de diciembre de 2019.

JENIFER BENT OLMOS

Secretaria General

CONTINUACION DE LA ORDENANZA 015 DE 2019

Por el cual se establecen los porcentajes a subsidiar a los estratos 1, 2, y 3 y los factores de contribución para los estratos 5 y 6, y usos comerciales e industrial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en San Andrés Isla”

**DEPARTAMENTO ARCHIPIELADO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.**

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 20 de diciembre de 2019, recibí la presente Ordenanza y se pasa el Despacho

del Gobernador (E) para su sanción.

ANGELA MARIA HERNANDEZ MORA

Secretaria Privada

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA (E), San Andrés Isla,
de 20 de Diciembre de 2019**

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

TONNEY GENE SALAZAR

EL GOBERNADORA (E)

ORDENANZA No. 016 DE 2019

(20 de diciembre)

“Por el cual se otorgan facultades a la gobernadora (e) del departamento archipiélago para implementar el calendario de incentivos tributarios en el impuesto predial unificado, industria y comercio, avisos y tableros para la vigencia de 2020”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 300 y 310 de la Constitución Nacional, y numeral 7 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y las normas que sean concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase facultades extraordinarias a la señora Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, para la implementación de incentivos Tributarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los contribuyentes que a 31 de diciembre del 2019 estén a paz y salvo en el impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Tableros tendrán unos descuentos por pronto pago sobre éstos para la vigencia de 2019, si efectúan su pago dentro de las fechas establecidas en el siguiente calendario tributario así:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1º de enero de 2020	28 de febrero de 2020	15%
1º de marzo de 2020	30 de abril de 2020	10%
1º de mayo de 2020	30 de junio de 2020	5%

Parágrafo 1: Para beneficiarse de estos incentivos se debe pagar la totalidad del valor del impuesto por vigencia fiscal y no se aplicará para abonos.

Parágrafo 2: Liquidar intereses de mora a los contribuyentes que no hayan cancelado la vigencia 2019 de los impuestos: Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Vehículos Automotores, que paguen estos impuestos después del primero (1°) de Julio de 2020.

Parágrafo 3: Los contribuyentes que no cumplan con el deber de pagar la vigencia 2019 hasta la última fecha de plazo establecida en este calendario, declararán y pagarán las sanciones que para el efecto establece el Estatuto Tributario.

Parágrafo 4: Los impuestos auto declarables del impuesto de Industria y Comercio e Impuesto de Vehículos Automotores, que declaren en forma extemporánea después del 30 de junio del año en curso (2020), tendrán que cancelar sanción por extemporaneidad establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Instar al Gobierno Departamental para que, a partir del 01 de enero del año 2020, adelante campañas de difusión masiva a los contribuyentes respecto del calendario tributario que regirá para el Departamento Archipiélago durante la vigencia correspondiente al año 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el Gobierno Nacional faculte a los Entes Territoriales para aplicar condiciones especiales para el pago de impuestos, tasa y contribuciones de acuerdo con su competencia se acogerá directamente a ello.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión extraordinaria del día veinte (20) del mes diciembre de dos mil diecinueve (2019).

WELLINGTON RAKIN BENT
Presidente

JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones extraordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), convirtiéndose en la Ordenanza N.º 016 del 20 de diciembre de 2019.

JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

CONTINUACION DE LA ORDENANZA 016 DE 2019

“Por el cual se otorgan facultades a la gobernadora (e) del departamento archipiélago para implementar el calendario de incentivos tributarios en el impuesto predial unificado, industria y comercio, avisos y tableros para la vigencia de 2020”

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 20 de diciembre de 2019, recibí la presente Ordenanza y se pasa el Despacho del Gobernador (E) para su sanción.

ANGELA MARIA HERNANDEZ MORA
Secretaria Privada

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA (E), San Andrés Isla,
de 20 de Diciembre de 2019**

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

TONNEY GENE SALAZAR
EL GOBERNADORA (E)